**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE:** FUERZA POR MÉXICO.

**ASUNTO:** AGREGAR, CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro. Documento que consta de una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia del mismo. **DOY FE.** ------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE:** FUERZA POR MÉXICO.

**ASUNTO:** AGREGAR, CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

**VISTO** 1. El escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintidós de enero de este año en curso, registrado con el folio 0175, signado por José Luis Aguilera Ortiz, representante propietario del Partido Fuerza por México ante el Consejo General, mediante el cual informó el procedimiento interno de selección y elección de candidaturas para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado.

2. La notificación electrónica recibida el veintidós de enero de dos mil veintiuno a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), registrada con el folio QRO/2021/0186/00045, por medio de la cual se remitió el oficio RPFXM/053/2021 y anexo, signado por Luis Antonio González Roldán, representante propietario del partido nacional Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual se remitió la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto a la Integración del Comité Directivo Estatal del referido partido político.

Con fundamento en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA**:

**PRIMERO. Agregar.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de veinticuatro fojas útiles,[[1]](#footnote-1) los cuales se ordena agregar en autos del expediente al rubro indicado para los efectos que correspondan.

**SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento.** De las constancias que obran en autos se advierte que el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se requirió al Partido Fuerza por México a efecto de que informara lo conducente con relación al método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, en términos del artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Así, el artículo 97, párrafo segundo de la citada Ley Electoral señala que a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido debe determinar, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.[[2]](#footnote-2)

Además, el referido artículo 97 de la Ley Electoral señala que la determinación del proceso de selección adoptada por los partidos políticos debe ser comunicada al Consejo General de este Instituto dentro del periodo antes referido, para lo cual deben atender los requisitos señalados en dicho precepto.

En ese sentido, del documento de cuenta y de las constancias que obran en autos, se advierte que el Partido Fuerza por México informó su proceso interno y remitió diversas constancias, de las cuales se advierte que, el promovente refirió diversas fechas vinculadas con el inicio del proceso interno; método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprende cada fase de su proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha en que se emitirán las determinaciones internas de dicho partido.

Por lo anterior, en términos de los artículos 41, Base I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, párrafo 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al artículo 97, fracciones I a VI de la Ley Electoral, se tiene por informado el procedimiento interno del Partido Fuerza por México y por tanto, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de enero del año en curso, para los efectos que correspondan.

**TERCERO. Integración del Comité Directivo Estatal.** Se tiene por informada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Fuerza por México, en términos de la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el veintiuno de enero del año en curso.

**Notifíquese mediante estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy fe**.

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. El acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto, así como del SIVOPLE se agregan al expediente de cuenta para los efectos que corresponda. [↑](#footnote-ref-1)
2. El párrafo primero de dicho artículo define los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, aspirantes y las precandidaturas a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propia Ley, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. [↑](#footnote-ref-2)